

**RECTORIA**  
**RESOLUCIÓN N° 05**  
**20 ABR 2020**

Por la cual se establecen de manera excepcional disposiciones especiales con relación a la finalización de las actividades académicas y cierre del primer semestre académico del año 2020.

El Rector de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

- Que la Resolución Rectoral N° 01 del 14 de enero de 2020 adoptó y estableció para el año 2020, el calendario de actividades de cumplimiento obligatorio por la comunidad de la UNICUCES, aprobado por el Consejo Académico en su reunión del 13 de enero de 2020.
- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, OMS, declaró el Covid 19 como una pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus; y con el fin de poder controlarla, invitó a todos los países a emprender acciones que puedan reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social la herramienta más efectiva para proteger la vida y salud de las personas.
- Que como consecuencia de la anterior declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, en la que declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.
- Que el doctor Iván Duque Márquez, Presidente de la República de Colombia, expidió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos: *“(i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC; (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo; (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse (...)”*.
- Que el comunicado de la Rectoría de la UNICUCES N° 1 del 16 de marzo de 2020 para su comunidad académica, establece la suspensión de actividades presenciales académicas, como medida preventiva ante el Covid 19.
- Que mediante la Resolución N° 450 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se modificó el numeral 2.1 del Artículo 2 de la Resolución N° 385 de 2020, para suspender los eventos con aforos de más de cincuenta (50) personas.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05 del 20 de abril de 2020, página dos

- Que el 22 de marzo de 2020, la Ministra de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial N° 04 en la cual se dieron las orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con Registro Calificado en modalidad presencial, las que se están cumpliendo con la normatividad dispuesta en la Resolución Rectoral UNICUCES N° 04 del 14 de abril de 2020.
- Que la Institución ha cumplido con los mandatos y protocolos producto de esta emergencia sanitaria, emanados por autoridades del Gobierno Nacional, comunicando en forma oportuna a toda la comunidad institucional las estrategias pedagógicas y administrativas para que el semestre académico 1-2020 se desarrolle como está establecido en el Calendario de Actividades.
- Que en la reunión virtual de los Consejos Académico y Directivo del pasado 13 de abril de 2020, se determinó que las programaciones de exámenes de todo tipo del período 1-2020 se realicen de manera Virtual-Asincrónica, asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en los Registros Calificados vigentes de los programas académicos.
- Que es deber de la Institución apoyar a sus educandos en el cumplimiento de la programación de su formación académica,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar de manera virtual (sincrónica-asincrónica), asistida por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC, **sólo para el período 1-2020**, las programaciones de EVALUACIONES DEL PERÍODO 1-2020 (supletorios de 1° o 2° evaluación parcial; finales; habilitaciones y cierre del semestre 1-2020), en las fechas descritas en el Calendario Institucional 2020, que la Resolución Rectoral N° 01 del 14 de enero de 2020 adoptó y estableció para el año 2020, el calendario de actividades de cumplimiento obligatorio por la comunidad de la UNICUCES.

**Parágrafo.** Eximir **sólo para el período 1-2020**, los artículos 57° y 58° del Reglamento Estudiantil que determinan los requisitos y las políticas para revisión de evaluaciones, en caso de surgir diferencias de criterios entre el docente de la asignatura y el estudiante con respecto a las calificaciones obtenidas en sus evaluaciones mediadas a través de la virtualidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer la siguiente programación **extraordinaria** de exámenes extemporáneos (finales y habilitaciones del período 1-2020), y **cierre del semestre académico 1-2020**, así:

1. Recepción de solicitudes de exámenes supletorios y habilitaciones: **DESDE el 30 de junio HASTA el 10 de julio de 2020.**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05 del 20 de abril de 2020, página tres

La solicitud **escrita y firmada**, acompañada de la **excusa justificada**, presentada en Recepción o enviada por correo electrónico, debe contener:

- Nombre completo del estudiante
  - Programa que cursó, semestre y horario
  - Asignatura y nombre del docente
  - Especificar la evaluación que solicita (examen final o habilitación)
  - Número telefónico fijo, número del celular y dirección electrónica
2. La aplicación de las pruebas virtuales, asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC según programación especial, se realizarán el **miércoles 15 y el jueves 16 de julio de 2020**.
  3. Fijar el **martes 21 de julio de 2020**, como la fecha de cierre definitivo de labores académicas del semestre **1-2020**.
  4. **Después del 21 de julio de 2020** no se realizarán exámenes extras, incluidos aquellos a quienes se les autorizó y no los presentaron, según el numeral 2. Del Art. 2° de esta Resolución; ni se modificarán calificaciones que por cualquier motivo (docentes o estudiantes) dejaron de entregar a Registro y Control Académico **antes del 21 de julio de 2020**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las anteriores fechas son inmodificables y no se hacen excepciones, salvo situaciones de fuerza mayor.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

[Original firmada por]

**AUGUSTO NARVÁEZ REYES**  
Rector